ANEXO A LA MINUTA ELECTRONICA DEL SS-CS- 627 DE 2019

ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.858.034, actuando en su condición de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución 530 del 23 de noviembre de 2016 y acta de Plan de Posesión 0360 del 01 de diciembre de 2016, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD**, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, según Decreto Departamental No. 0246 de 2016, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA**, y por la otra **ANIA MARITZA GARNICA RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.320.237 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal (Suplente del Gerente), actuando en nombre y representación legal de **QUIMIOLAB S.A.S** Sociedad Comercial legalmente con Número de Identificación Tributaria **NIT 830024737-4**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Salud adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.SS-SASI-005-2019, con el fin contratar la prestación de un servicio cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA". **2.** Que dentro del proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA el LOTE V fue adjudicado mediante Resolución N° 1748 de fecha 18 de junio de 2019 a la firma QUIMIOLAB S.A.S. **3.** Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. **7000103776 del 17 de abril de 2019. 4.** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 Art. 50, el Revisor Fiscal de la Empresa QUIMIOLAB S.A.S., mediante certificación de fecha 15 de mayo de 2019, manifiesta que se encuentra a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y con el pago de Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). **5.** Que con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento: **a.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 artículo 8 y la Ley 821 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone la Ley 80 de 1993 artículo 9; **b.** Que de acuerdo con el certificado allegado en su propuesta, QUIMIOLAB S.A.S, no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000. En estas condiciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "Adquisición de reactivos e insumos para el Laboratorio de salud pública de Cundinamarca" (LOTE V – A y B). CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **8.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **9.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea

necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **10.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **11.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: (Lotes I – II – III – IV y V PARTE B). El CONTRATISTA** se obliga en general a cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en este estudio y en la invitación pública. 1. Suministrar los reactivos e insumos objeto del contrato con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones y en la oferta. 2. Entregar los productos adquiridos identificados como mínimo con: Nombre del producto, Fecha de fabricación, Fecha de expiración, Lote o número de producto, certificaciones de calidad por el fabricante, en envase o presentación original sellada y en buen estado, debidamente embalados, con su respectiva ficha técnica y ficha de seguridad según decreto 1111 del 2017 del sistema globalmente armonizado. 3. Presentar los registros de INVIMA en los reactivos e insumos que lo requieran. 4. Entregar la certificación de cadena de frio desde la fabricación hasta la entrega en laboratorio de los reactivos que requieren temperatura de refrigeración. 5. Brindar capacitación, asesoría y asistencia técnica sobre el uso, almacenamiento y cuidados de los reactivos e insumos objeto del contrato, si se requiere al personal del Laboratorio de Salud Pública. 6. El servicio de asesoría y asistencia técnica presencial sobre el uso y manejo del equipo , reactivos e insumos se debe atender por el contratista, dentro de un plazo no mayor de tres (3) horas, siguiente al requerimiento que le haga el supervisor o la persona que éste delegue. La asistencia telefónica deberá ser inmediata y de disponibilidad permanente. 7. Realizar la entrega de los reactivos e insumos, cuando este se requiera en forma oportuna según fecha acordada con el supervisor y cumpliendo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica del producto conforme la solicitud elevada por el supervisor del contrato. 8. El Contratista deberá entregar los reactivos e Insumos con fecha de vencimiento, mayor a dos (2) años, no obstante; se analizaran los casos especiales a los que no aplique el anterior requerimiento por parte del supervisor del contrato. Estos plazos son contados a partir de la entrega en el Laboratorio de Salud Pública. 9. El Laboratorio de salud pública se reserva el derecho de calificar o descalificar los productos de acuerdo a sus validaciones internas y su propia experiencia. **LOTE V. REACTIVO – INMUNOSEROLOGIA - PARTE A. 1.** Suministrar los reactivos e insumos objeto del contrato con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones y en la oferta, identificados como mínimo con: Nombre del producto, Fecha de fabricación, Fecha de expiración, Lote o número de producto, certificaciones de calidad por el fabricante, en envase o presentación original sellada y en buen estado, debidamente embalados. **2.** Suministrar cada uno de los reactivos e insumos solicitados, con su respectiva ficha técnica (Se deberá evidenciar las características del producto ofertado), para certificar, como mínimo, trazabilidad del producto, lote, pruebas de calidad. **3.** Presentar los registros de INVIMA vigente de los reactivos, con certificación de uso en Banco de Sangre. **4.** Brindar capacitación y recapacitación en el equipo entregado en comodato a los profesionales del área encargado del montaje de las pruebas. **5.** El contratista deberá hacer entrega del control de calidad de tercera opinión y todos los insumos o elementos para el desarrollo de las pruebas (Puntas, Controles, impresora, papel, Tóneres) **6.** Garantizar que los equipos dados en comodato por parte del contratista y que son de apoyo Tecnológico cuentan con póliza de todo riesgo durante el desarrollo del contrato. **7.** El proveedor del Lote V – Parte A, deberá prestar la asesoría y acompañamiento para el montaje de la prueba de Chikunguya contenido en este lote en la parte B. **8.** De requerirse, el proveedor del Lote V – Parte A, deberá prestar la asesoría y acompañamiento para el montaje de la (s) pruebas que sean solicitadas por el supervisor para atender un requerimiento hecho por Ministerio, INVIMA o INS o la Gobernación de Cundinamarca. (Máximo dos) **9.** Entregar la certificación de cadena de frio desde la fabricación hasta la entrega en laboratorio de los reactivos que requieren temperatura de refrigeración. **10.** Brindar capacitación, asesoría y asistencia técnica sobre el uso,

almacenamiento y cuidados de los reactivos e insumos objeto del contrato, si se requiere al personal del Laboratorio de Salud Pública. **11.** El servicio de asesoría y asistencia técnica presencial sobre el uso y manejo del equipo , reactivos e insumos se debe atender por el contratista, dentro de un plazo no mayor de tres (3) horas, siguiente al requerimiento que le haga el supervisor o la persona que éste delegue. La asistencia telefónica deberá ser inmediata y de disponibilidad permanente. **12.** Realizar la entrega de los reactivos e insumos, equipos de apoyo, cuando este se requiera en forma oportuna según fecha acordada con el supervisor y cumpliendo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica del producto conforme la solicitud elevada por el supervisor del contrato. **13**. El Contratista deberá entregar los reactivos e Insumos con fecha de vencimiento, mayor a dos (2) años, no obstante; se analizaran los casos especiales a los que no aplique el anterior requerimiento por parte del supervisor del contrato. Estos plazos son contados a partir de la entrega en el Laboratorio de Salud Pública. **14.** El Laboratorio de salud pública se reserva el derecho de calificar o descalificar los productos de acuerdo a sus validaciones internas y su propia experiencia. **CLAUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del presente contrato se efectuará en el Laboratorio de Salud Pública de la Gobernación de Cundinamarca ubicado en la Calle 21 a No. 70-10 Barrio Montevideo y en el Almacén de la Secretaria de Salud ubicado en la calle 15 No. 32-58 en la ciudad de Bogotá D. C. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE.** según disponibilidad presupuestal numero **7000103776** del 17 de abril de 2019 por Valor de $465.000.000 Rubro 1197.01/4-3700/GR:4:4-06-02-572/A.2.2.23.2.1/SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / Excedente SGP Salud Pública/Certif en norma ISO IEC 17025 lab S p. Proyecto: P>297106/07 Fortalecimiento de la autoridad sanitaria. Concepto favorable No. 1549 de fecha 16 de abril de 2019, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental. **Nota:** El valor de cada ítem del LOTE V. REACTIVO PARA INMUNOSEROLOGIA (INCLUYE EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS E INSUMOS (REQUERIDOS PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS Y CONTROLES DE CALIDAD DE TERCERA OPINION) - Parte A., está sujeto a los establecidos en la propuesta económica de la subasta electrónica que para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. **LOTE V. Parte B**

Ítem	Nombre	Descripción	Presentación	Número de pruebas requeridas	Valor unitario IVA y demás tributos incluidos
1	**CHIKUNGUNYA VIRUS IGM U CAPTURE - ELISA**	Reactivo para detección de Ac IgM del virus de Chikungunya	**Kit x 96 Pruebas**	**192**	**3.526.181**

CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: La **SECRETARÍA DE SALUD,** pagará al contratista el valor total del contrato en tres pagos así: **a)** Un primer pago a los dos meses de iniciado el contrato. **b)** Un segundo pago a los cuatro meses de iniciado el contrato según acta de inicio, y, **c)** Un último pago contra acta de liquidación, cada uno de los pagos se realizará de acuerdo a los elementos efectivamente suministrados y recibidos, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correcta presentación de la factura, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la presentación de la certificación de aportes parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje. **NOTA 1:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **NOTA 2:** En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad. **NOTA 3:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3.31.1 del Decreto Departamental 472 de 2018, el último pago se encuentra sujeto a la liquidación del contrato estatal suscrito. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**

ANEXO A LA MINUTA ELECTRONICA DEL SS-CS- 627 DE 2019

DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de Noviembre del 2019,** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaría de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **CLAUSULA SEPTIMA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor del Departamento de Cundinamarca - **Secretaría de Salud,** con **NIT. No. 899.999.114-0,** las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes eventuales riesgos. **Cumplimiento del Contrato:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **Calidad de los bienes:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De ser necesario y siempre y cuando la normatividad legal vigente lo permita, en el evento de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, así como a reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **CLAUSULA OCTAVA – SANCIONES: A) MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Departamento — Secretaría de Salud podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2° de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad. **B). PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Departamento, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que el Departamento hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA LA SECRETARÍA DE SALUD** podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigirlas al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLAUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, con la suscripción de este Contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la normatividad legal vigente. **CLAUSULA DECIMA – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable compensación y transacción. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se verifique cualquiera de las causales

previstas en la Ley, el Departamento Secretaría General podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente Contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del Departamento- Secretaría de Salud, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN:** Para efectos de verificar la ejecución idónea del objeto, la supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado por la Secretaría de Salud o quién haga sus veces, quien deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Departamental No. 472 de 2018. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO** Y **EJECUCION DEL CONTRATO:** Para la legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere: a) Aprobación de la garantía única b) La correspondiente Disponibilidad presupuestal. c) Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Estudios previos. 2) Pliego de condiciones. 3) Disponibilidad presupuestal 4) La oferta presentada por el contratista y documentos anexos. 4) La Resolución de Adjudicación. 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Decreto 4828 de 2 008, modificado por el Decreto 931 de 2009. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

Proyecto. Luz Mila Hernández Triana/ Prof. Univ. DAF /SS
Aprobó. Yurany Triana Gonzalez/ Directora Administrativa y Financiera / SS